



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 046-2021-MDM

Majes, 03 de Agosto del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 27 de julio de 2021, bajo la presidencia del Arq. René Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Informe N° 093-2021/SG/MDM de Secretaría General; Informe N° 309-2021/SGAPI/MDM de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble; Dictamen N° 061-2021/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 298-2021/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, conforme señala el inciso 15) del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.

Que, conforme lo señala el artículo 89° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Majes aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 021-2017-MDM, las comisiones especiales se constituyen por Acuerdo de Concejo para asuntos específicos que no correspondan a las competencias de ninguna de las comisiones ordinarias o que por su importancia o gravedad así lo requieran.

Que, mediante Informe N° 093-2021/SG/MDM de Secretaría General se deriva a la Gerencia Municipal, a pedido del Regidor Julio Cárdenas Sánchez, quien solicita la conformación de una comisión para revisar contratos de los usufructos realizados por nuestra comuna edil y si estos cumplen con el objetivo por el que fueron otorgados.

Que, habiéndose aprobado por unanimidad por los señores miembros del Concejo, el pedido formulado para revisar contratos de los usufructos realizados por nuestra comuna edil y si estos cumplen con el objetivo por el que fueron otorgados; por lo que, se hace necesario conformar dicha comisión. Habiéndose debatido el tema proponiéndose que deberá estar integrada por tres regidores: Florencio Julio Cárdenas Sánchez, Lic. Sonia Liliana Choque Zúñiga y Herly Rebulo Flores Medina, siendo que entre ellos nominarán a su presidente y demás miembros; estableciéndose que el plazo para el cumplimiento del encargo es de un mes y medio.

Que, el artículo 41°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional,

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586255 / 586841 / 586784
RUC: 20496934866



que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria virtual, con la votación por unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de Acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la conformación de la COMISIÓN ESPECIAL DE REGIDORES para la revisión de los contratos de los usufructos realizados por nuestra comuna edil y si estos cumplen con el objetivo por el que fueron otorgados, la misma que estará integrada por:

- Regidor Téc. Florencio Julio Cárdenas Sánchez
- Regidora Lic. Sonia Liliana Choque Zúñiga
- Regidor Herly Rebullo Flores Medina

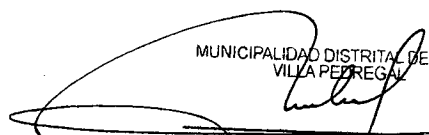
ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el plazo para el cumplimiento de funciones, conforme al encargo encomendado en el artículo precedente, será de un mes y medio.

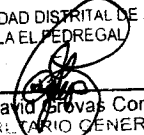
ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal se brinde las facilidades necesarias para el cumplimiento de funciones de la comisión especial conformada, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 4°.- PONGASE de conocimiento a los miembros de la comisión especial conformada, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas competentes de la Municipalidad para los fines consiguientes, conforme a lo dispuesto por Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Arq. René D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. David Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL